LEY DE 16 DE ENERO DE 1900

Loaiza.- Se erige la provincia de este nombre.

JOSE MANUEL PANDO.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Ratificase el supremo decreto de 29 de mayo de 1899 que eleva al rengo de provincias las dos secciones de la de Sicasica, la primera con el mismo nombre y capital; la segunda se denominará Loayza y tendrá por capital el pueblo de Luribay.

Art. 2º.- Anéxase al cantón Caracato la comunidad de Pomasara, al cantón Luribay la de Anchallani, y al cantón Araca, las haciendas Atoroma y Huichuraya.

Art. 3º.- Cada una de estas provincias elegirá un representante.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 12 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en Oruro, a 16 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS V. ROMERO.